CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESOLUCIÓN Nº 034/2016
ANT.: RES. Nº002/2016
MAT.: RESUELVE INVESTIGACIÓN INTERNA INSTRUIDA A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN Nº1.159 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, EN SAPU RAÚL BRANES.

SAN BERNARDO, 21 de ENERO de 2016.

VISTOS:

1. La Ley Nº19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal y sus leyes complementarias. A través

2. La Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y que rige supletoriamente la ley Nº19.378.

3. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

4. La Ley Nº 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.

5. La Resolución Nº1.159 de 29 de Diciembre de 2015, que **INSTRUYE** Investigación Interna para verificar la existencia de los hechos, la individualización de los responsables y su participación, por la denuncia deducida por doña **MARIA ELENA GALLARDO SANTANA** en representación de su hija **JULIA ROMO GALLARDO**, quien con fecha 18 de diciembre de 2015, fue atendida en **SAPU RAUL BRAÑES**, por funcionario TENS, quien **PRESUNTAMENTE** fue sorprendido realizando tacto vaginal a paciente quien presenta deficiencia mental diagnosticada, procedimiento limitado a facultativos médicos y/o matronas.

6. La Resolución Nº002, de fecha 08 de Enero de 2016, que **CONCEDE** prórroga del plazo por 05 (cinco) días hábiles más, desde 11 de Enero y hasta el 15 de Enero de 2016, para que la Investigadora Responsable lleve a cabo la etapa indagatoria por existir diligencias pendientes decretadas oportunamente

7. Las facultades delegadas en el Secretario General (S) por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo y el Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el Marco de sus Estatutos, a través de Resolución Nº031/2016 de 15 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. El Formulario de Registro de Solicitud Ciudadana, deducido por doña **MARIA ELENA GALLARDO SANTANA** en representación de su hija **JULIA ROMO GALLARDO,** quien con fecha 18 de diciembre de 2015, fue atendida en **SAPU RAUL BRAÑES**, por TENS, quien **PRESUNTAMENTE** fue sorprendido realizando "tacto vaginal" a paciente, quien presenta deficiencia mental diagnosticada.

2. La declaración de doña **MIRTHA GÁRATE MARTÍNEZ**, Directora Red de Urgencias, de fecha 07 de Enero de 2016, que rola a fojas 17 a 21.

3. La declaración de don **BADITH MUÑOZ VARGAS**, Médico Cirujano turno Sapu Raúl Brañes, de fecha 07 de Enero de 2016, que rola a fojas 22 a 25.

4. La declaración de don **PAOLO GARDELLA,** TENS Sapu Raúl Brañes, de fecha 07 de Enero de 2016, que rola a fojas 26 a 29.

5. La declaración de don **DOMINGO CARRASCO GARRIDO**, TENS Sapu Raúl Brañes, de fecha 14 de Enero de 2016, que rola a fojas 35 a 37.

6. El procedimiento ginecológico aludido en la denuncia de fecha 29 de Diciembre de 2015, a través de Formulario de Registro de Solicitud Ciudadana, deducida por doña **MARIA ELENA GALLARDO SANTANA** en representación de su hija **JULIA ROMO GALLARDO,** quien con fecha 18 de diciembre de 2015, fue atendida en **SAPU RAUL BRAÑES**, por TENS, quien **PRESUNTAMENTE** fue sorprendido realizando tacto vaginal a paciente quien presenta deficiencia mental diagnosticada, procedimiento limitado a facultativos médicos y/o matronas.

7. Lo dispuesto en la normativa Ministerial, respecto a las funciones delegadas en cada integrante del Equipo de Atención Primaria de Urgencia en el "**MANUAL ADMINISTRATIVO PARA SERVICIO DE ATENCIÓN**

PRIMARIA DE URGENCIA", página 18, Punto IV.- Referencia al Personal Técnico Paramédico.

8. Que, de la investigación de los hechos descubiertos, el Prestador Investigado **RECONOCE**, mediante su declaración *"el haber realizado el procedimiento ginecológico, "Tacto Vaginal",* sobrepasando con ellos sus funciones contractuales, al realizar un procedimiento delegado **ÚNICAMENTE** a profesionales competentes en la atención del área gineco-obstétrica, médico especialista y/o matrón (a). Asimismo, se advierte que el Prestador investigado, no respetó el flujo establecido en la atención, realizado un procedimiento sin previa evaluación e indicación por profesional médico responsable.

9. Que, existen antecedentes suficientes en la Investigación Interna instruida a través de Resolución Nº 1.159, de fecha 29 de Diciembre de 2015, que acreditan la responsabilidad administrativa del Prestador de Servicios, en los hechos denunciados por doña **MARIA ELENA GALLARDO SANTANA** en representación de su hija **JULIA ROMO GALLARDO,** que dicen relación con realizar procedimiento ginecológico que exceden de sus funciones, facultades y competencias.

10. Que, el Prestador don **DOMINGO CARRASCO GARRIDO,** Cédula Nacional de Identidad Nº17.101.451-4, TENS Sapu Raúl Brañes, NO pertenece a la dotación de Salud Municipal, conforme lo establece la Ley Nº19.378, pero mantiene un régimen contractual a *Prestación de Servicios a Honorarios*, conforme lo dispone la normativa civil.

11. Que, los hechos precedentemente señalados, se encuentran plasmados en la **CIERRE DE INVESTIGACIÓN INTERNA**, de fecha 15 de Enero de 2016.

RESUELVO:

1. **POR TANTO,** y atendido los antecedentes aportados, las diligencias practicadas, la forma en cómo se ha llegado a comprobar la participación y el grado de culpabilidad que le corresponde al inculpado, y la anotación de atenuantes y agravantes; **ACÉPTESE** la propuesta de Vista Fiscal, y **APLÍQUESE** a don **DOMINGO CARRASCO GARRIDO,** Cédula Nacional de Identidad Nº17.101.451-4, TENS Sapu Raúl Brañes, la medida administrativa de poner **TÉRMINO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A**

HONORARIO EN SAPU RAÚL BRAÑES, por su **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** que dicen relación con*: "Realizar procedimiento ginecológico a la paciente **JULIA ROMO GALLARDO**, el cual que exceden de sus funciones, facultades y competencias médicas-académicas establecidas".*

2. DÉJESE constancia que, con fecha 18 de Diciembre de 2015, el Prestador Investigado, fue formalizado como autor del delito consumado de abuso sexual de mayor de 14 años, en causa **RUC: 1501211175-1, RIT: 13054-2015**, del Juzgado de Garantía de San Bernardo.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

JOSÉ MIGUEL FIGUEROA GUEVARA
Secretario General (S)

PTB/POSM/FCG

Distribución:
- Secretaría General.
- Expediente Sumario.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Salud.
- Cesfam Carol Urzúa.
- Sapu Raúl Brañes.
- Red de Urgencias.
- Of. De Partes.
- Transparencia.